CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA ROSA MARIA BAYARDO CABRERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA C.P. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA, DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, ASÍ COMO POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA **AMPARO ALVARADO TRILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2023, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: La Administración de la Unidad Deportiva Infantil (UDIF) dependiente de la Dirección de Servicios Educativos mediante la requisición 22840, solicitó material deportivo para ser utilizado en las actividades realizadas por niños y niños dentro de las instalaciones de la UDIF.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior en vista de lo solicitado, se sometió ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en la Catorceava Sesión Ordinaria, de fecha 09 de junio del presente año 2023, en la cual se determinó procedente efectuar la contratación de los bienes mencionados en el antecedente PRIMERO, por medio del procedimiento de Adjudicación Directa mediante 3 cotizaciones con visto bueno del Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del DIF Estatal Colima, a favor de la persona física **AMPARO ALVARADO TRILLO.**

TERCERO: Que las obligaciones derivadas del presente contrato serán sufragadas con recurso estatal, en base a la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2023 y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, identificada como 27301 Artículos Deportivos.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Se encarga de promover el bienestar social, mediante la aplicación de acciones de asistencia social, que sean acordes con los programas que lleva a cabo el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objetivo principal es apoyar al desarrollo integral de la familia, de la comunidad y los grupos en

situación de vulnerabilidad, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, en su carácter de Directora General y Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.5 La **C.P. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA**, en su carácter de Directora de Servicios Educativos, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en los artículos 72 y 74 del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "LA PROVEEDORA":

II.1. "LA PROVEEDORA" se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con Clave Electoral **ALTRAM58122706M800** y manifiesta que es una persona física con actividad económica en "Comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva", "Confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo", tal como lo acredita con su constancia de situación fiscal, misma que se anexa al presente contrato.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

Amparo Alvarado O.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en el Boulevard Camino Real 51-A, Colonia Jardines de las Lomas, Municipio de Colima, Colima; con número de Registro Federal de Contribuyentes AATA5812227H56 y número telefónico 3121078702

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.8. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO.

"LA PROVEEDORA" deberá entregar **"LOS ARTÍCULOS"** al momento de la firma del presente instrumento jurídico, en el domicilio ubicado sobre el Boulevard Camino Real 51-A, Colonia Jardines de las Lomas, Municipio de Colima, Colima.

"DIF ESTATAL" o en su caso la persona designada para recibir los bienes adquiridos, podrá negarse a aceptarlos cuando:

a) Los bienes no sean de la calidad solicitada.
b) Presenten defectos o deficiencias, por causas imputables al proveedor.
c) Cuando los bienes adquiridos no cumplan con las características técnicas solicitadas por DIF Estatal.

SEGUNDA. DEL PRECIO. De conformidad con el objeto de la cláusula anterior **"LAS PARTES"** acuerdan que los precios que se señalan a continuación, son precios unitarios e incluyen el impuesto al valor agregado:

Amparo Alvarado O.

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	P. IMPORTE
7	PIEZAS	BALÓN BALONCESTO EN PIEL SINTÉTICA NO. 7 MARCA SPALDING	$1,300.00	$9,100.00
6	PIEZAS	BALÓN FUTBOL EN TRICAPA NO. 5 MARCA GASER	$250.00	$1,500.00
7	PIEZAS	BALÓN VOLEIBOL TRICOLOR EN PIEL SINTÉTICA NO. 4 MARCA MOLTEN	$900.00	$6,300.00
7	PIEZAS	BALÓN VOLEIBOL TRICOLOR EN PIEL SINTÉTICA NO. 5 MARCA MOLTEN	$950.00	$6,650.00
6	PIEZAS	BALÓN FUTBOL EN TRICAPA NO. 4 MARCA GASER	$290.00	$1,740.00
6	PIEZAS	BALÓN BALONCESTO EN PIEL SINTÉTICA NO. 5 MARCA MOLTEN	$1,200.00	$7,200.00
4	PIEZAS	BALONES DE FUTBOL AMERICANO	$750.00	$3,000.00
1	PIEZAS	RED PARA VOLEIBOL CON CABLE DE ACERO DE 9 METROS	$380.00	$380.00
4	PIEZAS	RED PARA CANASTE DE VOLEIBOL	$180.00	$720.00
20	PIEZAS	AROS HULA HULA	$22.00	$440.00
			TOTAL CON IVA	**$37,030.00**

Por lo que el monto total del presente contrato, asciende a la cantidad de **$37,030.00 (TREINTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.**), precios que se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato y en las especificaciones del mismo.

TERCERA. PAGO. "DIF ESTATAL" pagará a **"LA PROVEEDORA"** una vez firmado el presente contrato y después de haber presentado las facturas correspondientes al Departamento de Control Presupuestal del DIF Estatal Colima, por medio de transferencia bancaria, con los siguientes datos: **Banco: BANORTE;**

Beneficiario: AMPARO ALVARADO TRILLO; Cuenta: 0174427717; CLABE:072090001744277178. Dicha factura deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, la cual debe encontrarse a nombre del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, asimismo deberá presentarla físicamente al Departamento de Control Presupuestal del DIF Estatal Colima y enviarla por correo electrónico al departamento antes mencionado.

CUARTA. En caso de que **"DIF ESTATAL"** encuentre deficiencias en la calidad de los bienes entregados por **"LA PROVEEDORA"**, o bien cuando estos no sean los que se han contratado, **"DIF ESTATAL"** notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a **"LA PROVEEDORA",** dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado **"LA PROVEEDORA"** de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a **"DIF ESTATAL"** si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de **"LA PROVEEDORA",** deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse esta situación, **"LAS PARTES"** procurarán mantener el dialogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS. Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato **"LA PROVEEDORA",** se compromete a realizar las entregas de los bienes objeto material del presente contrato, de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega de bienes de deficiente calidad.

SEXTA. DE LA VIGENCIA. La vigencia de este contrato será del 12 al 30 de junio del 2023, o hasta que se cumpla con el objeto del mismo.

SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL. "DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **"LA PROVEEDORA"**, queda obligada a responder ante el **"DIF ESTATAL"** de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto material del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "DIF ESTATAL" con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establecen que los entes gubernamentales podrán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por

atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

NOVENA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.
De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **"LA PROVEEDORA"** deberá exhibir un pagaré por el 10% del monto total adjudicado antes de impuestos, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. El pagaré deberá contener en su texto las siguientes manifestaciones:

a) Que él pagaré se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del presente contrato.
b) Que él pagaré tendrá vigencia, hasta que se realice la entrega total de los bienes descritos en la cláusula PRIMERA y TERCERA de este contrato, es decir al término del plazo del contrato.

De igual forma el pagaré deberá contener expresamente lo siguiente:
1. Expedirse a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. El señalamiento de la denominación o nombre del contratista, proveedor o fiador.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Cada una de **"LAS PARTES"** serán responsables de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

Amparo Alvarado O.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES".**

DÉCIMA TERCERA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

POR "**LA PROVEEDORA**"

Amparo Alvarado T.

AMPARO ALVARADO TRILLO

POR "**DIF ESTATAL**"

LIC. ROSA MARIA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA
DEL DIF ESTATAL

C.P. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ELABORÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL.